



ACUERDO REGIONAL N° 1570-2019-GR.

PIURA, 14 DE MAYO DEL 2019.

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en su Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 14 de Mayo del año 2019; **VISTA Y DEBATIDA** la Solicitud, de fecha 10 de Mayo del 2019 presentada por el Consejero Regional: Abogado Alfonso Llanos Flores; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización sobre Descentralización N° 27680 establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR., se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura; y, en el artículo 8° inciso 3°, referido a las licencias, establece que, " Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año " , concordado con el artículo 16° parágrafo "L "del mismo texto legal precitado.

Que, mediante solicitud de fecha 10 de Mayo del 2019, presentada por el Consejero Regional Abogado Alfonso Llanos Flores, solicita: "Que, de conformidad con las normas vigentes, en calidad de CONSEJERO REGIONAL solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2019 HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2019, POR MOTIVOS PERSONALES".

Conforme a lo establecido taxativamente en la Constitución Política del Perú en los artículos 191° y 192°; y, estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR; el Pleno del Consejo Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05-2019, celebrada el día 14 de mayo de 2019, en la ciudad de Piura. El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.

ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber por asuntos personales, al Consejero Regional, Abogado Alfonso Llanos Flores, a partir del día 20 de mayo del 2019 hasta el día 03 de Junio del 2019, conforme al artículo 8° inciso 3° concordado con el artículo 16° parágrafo " L "del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 1570-2019-GR.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo y áreas competentes del Gobierno Regional de Piura, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional conforme a Ley.

CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

ABOG. DANIA MARGOT TEREN TIMA
SECRETARIA (s)